

Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, de 17 de febrero de 1998 («Boletín Oficial del Estado» número 45, del 21), el fondo de 309.866.207 pesetas, correspondiente a premios de primera categoría del concurso 20-2/98, celebrado el día 16 de mayo de 1998, próximo pasado, y en el que no hubo acertantes de dicha categoría, se acumulará al fondo para premios de primera categoría del sorteo 27/98, que se celebrará el día 2 de julio de 1998.

Asimismo, el fondo de 714.607.408 pesetas, correspondiente a premios de primera categoría del concurso 21/98 (359.768.194 pesetas), celebrado el día 21 de mayo de 1998, y del concurso 24/98 (354.839.214 pesetas), celebrado el día 11 de junio de 1998, próximo pasado, y en el que no hubo acertantes de dichas categorías, se acumulará al fondo para premios de primera categoría del sorteo 27-2/98, que se celebrará el día 4 de julio de 1998.

Madrid, 26 de junio de 1998.—El Director general, Luis Perezagua Clamagirand.

15458 *RESOLUCIÓN de 29 de junio de 1998, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 25 y 27 de junio de 1998 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados, los días 25 y 27 de junio de 1998, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 25 de junio de 1998:

Combinación ganadora: 27, 47, 31, 2, 44, 8.

Número complementario: 13.

Número del reintegro: 5.

Día 27 de junio de 1998:

Combinación ganadora: 2, 16, 34, 22, 48, 30.

Número complementario: 42.

Número del reintegro: 1.

Los próximos sorteos, que tendrán carácter público, se celebrarán los días 2 y 4 de julio de 1998, a las veintiuna treinta horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 29 de junio de 1998.—El Director general, Luis Perezagua Clamagirand.

MINISTERIO DEL INTERIOR

15459 *ORDEN de 18 de junio de 1998 de delegación de competencias en distintos órganos directivos de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.*

La Orden de 6 de junio de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 7), modificada por la Orden de 28 de mayo de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 30), por la que el Ministro del Interior delega determinadas atribuciones y aprueba las delegaciones efectuadas por otras autoridades, ha permitido agilizar el funcionamiento administrativo del Departamento incrementando los niveles de eficacia en la gestión.

En la línea consolidada por las anteriores Órdenes, se hace conveniente proceder a delegar determinadas competencias en favor de distintos órganos de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, a fin de agilizar la gestión de los mismos.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la disposición adicional decimotercera de la Ley 6/1997,

de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a propuesta de los órganos afectados, dispongo:

I. Se modifican los apartados sexto, decimosexto, decimoséptimo, vigésimo primero y vigésimo segundo.2 de la Orden de 6 de junio de 1996, en la redacción dada por la también Orden de 30 de diciembre de 1997, que quedan redactados en la forma siguiente:

Director general de Instituciones Penitenciarias

Sexto.—El Director general de Instituciones Penitenciarias, por delegación de las autoridades que se expresan, ejercerá las funciones y competencias siguientes:

1. Del titular del Departamento:

1.1 En el ámbito material de competencias de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias:

1.1.1 Las atribuidas por la Ley y el Reglamento de Expropiación Forzosa.

1.1.2 Siempre que el importe sea de cuantía superior a 20.000.000 de pesetas e inferior a 100.000.000 de pesetas, y su financiación sea con cargo a los créditos presupuestarios del centro directivo:

La autorización y disposición de los gastos propios de los servicios dependientes de la Dirección General, así como el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago efectuada al Ministerio de Economía y Hacienda.

Las facultades que la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas atribuye al titular del Departamento como órgano de contratación, excepto lo delegado en el Subdirector general de Planificación y Servicios Penitenciarios y en los Directores o Gerentes de los centros penitenciarios.

Se excepcionan de esta delegación las operaciones de autorización y disposición de gastos, así como los reconocimientos de obligación y propuestas de pago, cuya financiación sea con cargo al capítulo I, salvo que se trate de contratos celebrados al amparo de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1.1.3 La suscripción de los convenios de colaboración con entidades públicas, a excepción de las Comunidades Autónomas, y con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado.

1.2 En relación con el personal adscrito a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias y al organismo autónomo Trabajo y Prestaciones Penitenciarias; en este segundo caso en calidad de Presidente del mismo:

1.2.1 La convocatoria de concursos para la provisión de puestos de trabajo, así como la remoción de funcionarios de los puestos de trabajo obtenidos por concurso en los supuestos legalmente previstos.

1.2.2 La provisión de los puestos de trabajo de libre designación, con excepción de los de Subdirector general y de aquellos otros que tengan asignado nivel 30 de complemento de destino.

1.2.3 La concesión del reintegro al servicio activo a quienes lo obtengan a través de la participación en convocatorias de provisión de puestos de trabajo mediante concurso o libre designación.

1.2.4 La resolución de expedientes disciplinarios que impongan sanciones de suspensión de funciones y traslado con cambio de residencia.

1.2.5 Convocar la provisión de puestos de trabajo con funcionarios interinos, así como proceder a su selección.

1.2.6 En relación con el personal de los Cuerpos de Instituciones Penitenciarias, la convocatoria y resolución de las pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos y Escalas de Instituciones Penitenciarias, y la determinación de los puestos a proveer por los funcionarios de nuevo ingreso.

1.2.7 En relación con el personal laboral, la convocatoria y resolución de concursos y pruebas selectivas, tanto en régimen de promoción interna como de acceso libre.

1.2.8 La iniciativa, concesión y acreditación del otorgamiento al personal, de menciones honoríficas y medallas al mérito penitenciario y al mérito social penitenciario con excepción de las medallas de oro.

1.2.9 La fijación y distribución del complemento de productividad y de otros incentivos al rendimiento, en el marco de los criterios generales establecidos para el Departamento.

2. Del Subsecretario del Departamento, en relación con el personal adscrito a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias y al organismo autónomo Trabajo y Prestaciones Penitenciarias; en este segundo caso como Presidente del mismo: